

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo; 29 DIC. 2010

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF);

RESULTANDO: que el proyecto mencionado tiene por objeto promover el intercambio y la cooperación entre las partes a efectos de desarrollar líneas de educación, y de promoción de salud y prevención del uso problemático de drogas, así como la investigación, y el asesoramiento orientados a la formación de deportistas, entrenadores, directores técnicos, padres y madres en la temática de prevención en el tema drogas;

CONSIDERANDO: I) que a través del citado proyecto se instrumentará el Programa "POR DEPORTE" como modelo de intervención para las Divisiones Formativas de la Asociación Uruguaya de Fútbol;

II) que se trata de un Convenio Marco por el que las partes no asumen responsabilidades económico financieras, en virtud de que las obligaciones que en tal sentido surjan de las formas específicas de cooperación, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos o convenios que a tales efectos se celebren;

III) que se entiende conveniente la suscripción del convenio de referencia;

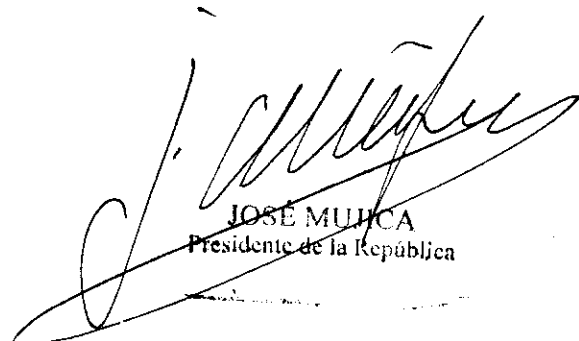
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF).

2º) Autorizar al Sr. Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Diego Cánepa, a suscribir el citado convenio.

3º) Comuníquese.



JOSE MUJICA
Presidente de la República

ACUERDO MARCO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS - ASOCIACION URUGUAYA DE FUTBOL

Para el abordaje de las temáticas relativas al uso de drogas en ámbitos deportivos

En la ciudad de Montevideo, a losdías del mes de diciembre de dos mil diez, **POR UNA PARTE:** la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Diego Cánepa en su calidad de Presidente y el Lic. Milton Romani en su calidad de Secretario General; **POR OTRA PARTE:** La Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) con domicilio en Guayabo 1531 representada por el Dr. Sebastián Bauzá en su calidad de Presidente y el Dr. Aníbal de Olivera en su calidad de Secretario.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º. del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)" b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" d) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)".

ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL: Fundada con el nombre "The Uruguay Association Football League" por los clubes: Albion Football Club, Central Uruguay Cricket Club, Deustcher Fussball Klub y Uruguay Athletic Club, el 30 de Marzo de 1900. Surge a propuesta de Enrique Cándido Lichtemberger, uno de los principales dirigentes del Albion F.C., entusiasta del fútbol y

cruzado vocacional en cuanto se refiere a su difusión como práctica deportiva. El modelo a reproducir fue el de la Football Association, cuya reglamentación y disposiciones se transcribieron como señal de jerarquía institucional: códigos, reglamentos, normas de procedimiento, son genuinamente inglesas, manteniéndose incluso el idioma inglés como elemento paradigmático. Su primer Presidente fue Mr. P.D. Chater del C.U.R.C.C.

Uruguay y fútbol constituye una simbiosis, si bien no única a nivel internacional, con unas características sumamente especiales, donde intervienen aspectos particulares de la propia idiosincrasia oriental, conformada por una aleación entre la recuperación de vestigios históricos regionales y la formación, cultura, costumbres, tradiciones.

Paralelamente, junto con la llegada del fútbol, crece el proceso político y social de desarrollo del país, se afianza y profundiza la praxis democrática, se convierte en realidad una reforma educacional profunda e innovadora basada en una escuela pública laica, gratuita y obligatoria que coadyuva a la identidad cultural, a la participación activa como ciudadano, al sano orgullo nacional de los uruguayos todos.

A lo largo de 100 años la AUF ha acompañado todos los procesos sociales y culturales del País, contribuyendo de manera relevante a la construcción de una sociedad marcada claramente con signos de integración social. En los últimos años ha aportado al desarrollo de iniciativas que contribuyan al abordaje de las problemáticas sociales complejas que afectan a la sociedad Uruguay del siglo XXI, en particular la violencia y el uso problemático de Drogas.

SEGUNDO: Objetivo

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación entre la Asociación Uruguaya de Fútbol y la JND, fomentando el desarrollo de líneas de educación, promoción de salud, prevención del uso problemático de drogas, formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes, orientados a la formación de deportistas de todas las categorías y divisionales, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Profesionales, referentes, padres y madres, y de agentes comunitarios como forma de contribuir a la prevención en el tema drogas. En tal sentido se creará el Programa "POR DEPORTE", el cual se instrumentará como modelo de intervención para la Divisiones Formativas de AUF, quedando abierta la posibilidad de generar acuerdos

complementarios que incluyan otras áreas.

TERCERO: Obligaciones económico-financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

CUARTO: Comisión de Enlace

Las partes constituirán una Comisión de Enlace -integrada por dos representantes de cada institución-, que actuará como nexo interinstitucional y que tendrá los siguientes cometidos:

- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios o convenios específicos.
- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

QUINTO: Plazos y rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.

Dr. Diego Cánepa

Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

Sr. Washington Almada

Presidente de la Asociación
Uruguaya de Fútbol.

Lic. Milton Romani Gerner

Secretario General
Secretaría Nacional de Drogas.

Dr. Anibal de Olivera

Secretario de la Asociación
Uruguaya de Fútbol.